



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2011, de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad, por la que se concede el Premio "José Lorca" en su V edición, a la promoción y defensa de los derechos de la infancia.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de la V edición del Premio "José Lorca" a la promoción y defensa de los derechos de la Infancia, resultan los siguientes.

Hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 15 de marzo de 2011 de la extinta Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 23-03-2011), se convocó la V Edición del Premio "José Lorca" a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia para el año 2011.

Segundo.—Con fecha 25 de octubre de 2011, se reunió el Jurado designado por Resolución de 13 de octubre de 2011 de la Consejería de Bienestar e Igualdad, y de conformidad con la punto IV de la convocatoria, decidió conceder la "V edición del Premio "José Lorca" a la promoción y defensa de los derechos de la Infancia" a D. Joaquín Arce y Flórez-Valdés, Jurista por su trayectoria profesional y personal en la promoción y defensa de los derechos de la infancia, su contribución a las reformas en la legislación de protección a la infancia y su colaboración en la documentación de la historia del Hogar Infantil.

Tercero.—De conformidad con lo exigido en el punto IV de la convocatoria, el premiado ha acreditado no estar incurso en las prohibiciones que señala la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 12/2011, de 16 de julio de 2011 modificado por Decreto 26/2011, de 16 agosto de 2011 de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social e Igualdad para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, regulado por Decreto Legislativo 2/1998 de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios a su cargo hasta la cuantía fijada por la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder el Premio "José Lorca" a la promoción y defensa de los derechos de la infancia en su V edición correspondiente al año 2011, dotado con 6.000,00 euros a D. Joaquín Arce y Flórez-Valdés con DNI 13831122-A, por su trayectoria profesional y personal en la promoción y defensa de los derechos de la infancia, su contribución a las reformas en la legislación de protección a la infancia y su colaboración en la documentación de la historia del Hogar Infantil.

Segundo.—Disponer el gasto a favor del premiado referido en el número anterior, por un importe de 6.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1603.313.484.073 de los vigentes Presupuestos del Principado de Asturias.

Tercero.—Reconocer la obligación a favor del premiado y proponer e interesar su pago al titular de la Consejería competente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Bienestar Social e Igualdad del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de dicha publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su última redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y lo dispuesto en



el artículo.28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 16 de noviembre de 2011.—La Consejera de Bienestar Social e Igualdad, Paloma Menéndez Prado.—Cód. 2011-22565.